



Reclusión humanitaria para reos adultos mayores (1)

Enrique Cordovez Pérez ❖
Capitán de Navío

Principios universales

Desde los tiempos más remotos el código Hammurabi en Mesopotamia establece que el hogar es donde la persona debe pasar sus últimos días (2). Asimismo, la ley de Manu estableció en la India que una persona mayor debe ser honrada en todo lugar (3). Por su parte, el budismo considera que a los ancianos se les debe reverenciar por su experiencia y sabiduría, mientras que, para los seguidores del Islam, los ancianos son personas dignas de respeto y misericordia.

También en las culturas originarias de América los ancianos eran considerados como personas que tienen un rol fundamental en la transmisión de la sabiduría, la memoria y la identidad de sus pueblos. En el derecho romano los ancianos eran los únicos que tenían la condición de "sui iuris", es decir, de personas libres e independientes. Siglos más tarde Francisco de Vitoria comparó al gobernante con el padre de familia y estimó, como una costumbre digna de respeto, la veneración que los indios de nuestro continente tenían por sus ancianos.

Sin perjuicio de la consideración que durante siglos han gozado los mayores de edad es preciso señalar que constituyen un grupo vulnerable de la sociedad, el cual puede ser objeto de abuso, negligencia y explotación debido a su edad, dependencia, pobreza, aislamiento social o discapacidad. De allí que, a semejanza de los menores de edad, deben recibir un tratamiento especial para igualar su derecho a la vida y dignidad que merecen la totalidad de las personas.

Se decía en Egipto: (4) "¡Qué penoso es el fin de un viejo! Se va debilitando cada día; su vista disminuye, sus oídos se vuelven sordos; su fuerza declina, su corazón ya no descansa; su boca se vuelve silenciosa y no habla. Sus facultades

¹ Iniciativa Popular de Norma N°6.007 de Enrique Cordovez Pérez, la cual obtuvo 12.443 apoyos a nivel nacional. Fue presentada a la Comisión "Principios, derechos civiles y políticos" del Consejo Constitucional el 19 de julio de 2023. [Ver video en YouTube](#)

² "Si un hombre ha contraído una enfermedad, su esposa deberá cuidarlo en su casa hasta que muera", Código Hammurabi, ley 148

³ "... los ancianos deben ser honrados en todo lugar y que nadie debe sentarse en un lugar reservado para ellos ni contradecir sus palabras". Ley 2.121 de Manú.

⁴ Ptahhotep, visir del faraón Tzezi de la dinastía V, redactado hacia el año 2450 A.C.



intelectuales disminuyen y le resulta imposible acordarse hoy de lo que sucedió ayer. Todos los huesos están doloridos. Las ocupaciones a las que se abandonaba hace poco tiempo con placer, sólo las realiza con dificultad, y el sentido del gusto desaparece. La vejez es la peor de las desgracias que puede afligir a un hombre"

Estos antecedentes históricos evidencian una consideración universal por los ancianos, hoy personas de la tercera edad o adultos mayores, quienes merecen un cuidado especial en la última etapa de sus vidas.

Derecho Humanitario

Esta rama del derecho internacional se origina en la antigüedad con el fin de regular la guerra y evitar o reducir el sufrimiento humano. Después de la cruenta batalla de Solferino, la Convención de Ginebra de 1864 sentó las bases del derecho humanitario moderno, el cual posteriormente se ha ampliado y perfeccionado a través de diversas instancias creadas por las Naciones Unidas.

Los principios del derecho humanitario son directrices universales que orientan la conducta de los actores involucrados en un conflicto armado, con el fin de proteger a las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades y limitar los medios y métodos de guerra. Estos principios se derivan del Derecho Internacional Humanitario (DIH), que es el conjunto de normas jurídicas que regulan los conflictos armados y buscan aliviar el sufrimiento humano que causan. Los principios del derecho humanitario son ⁽⁵⁾:

- **Humanidad:** Este principio implica el respeto a la vida y la dignidad de todas las personas, así como la prohibición de infligir sufrimientos innecesarios o atentados contra la integridad física o moral de las personas.
- **Imparcialidad:** Este principio significa que la asistencia humanitaria debe prestarse sin discriminación alguna por motivos de nacionalidad, raza, religión, opinión política o cualquier otro criterio similar, y que debe basarse únicamente en las necesidades de las personas afectadas.
- **Neutralidad:** Este principio implica que los actores humanitarios no deben tomar partido en favor o en contra de ninguna de las partes en conflicto, ni intervenir en controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

⁵ Sitio Web del Comité Internacional De La Cruz Roja



- **Independencia:** Este principio significa que los actores humanitarios deben actuar con autonomía respecto a las influencias políticas, económicas o militares que puedan afectar el cumplimiento de su misión humanitaria.

Estos principios han sido reconocidos y reiterados por las Naciones Unidas, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, y otras organizaciones humanitarias. El respeto a estos principios es esencial para garantizar el acceso, la aceptación y la seguridad de los actores humanitarios y de las personas que les asisten.

Una de ellas es la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que es el primer tratado vinculante en el mundo que se dedica exclusivamente a los derechos de los adultos mayores. De estos podemos destacar "el derecho a vida y la dignidad en la vejez", "el derecho al cuidado y la asistencia" y el "derecho al trato preferencial en situaciones de emergencia", que son menoscabados al interior de una prisión.

La Convención antes mencionada (6) mandata al Estado de Chile, entre otras obligaciones: "garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población". Al no cumplirse esta obligación, las personas mayores reclusas se hallan en estado de "abandono".

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (7), sostiene que "toda persona privada de libertad que esté sujeta a la jurisdicción de cualquiera de los Estados [...] será tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos".

El derecho humanitario mandata al Estado de Chile a garantizar el goce efectivo a la vida y la dignidad de las personas mayores, hasta el fin de sus días, con imparcialidad, neutralidad e independencia.

Instituciones humanitarias

La Iglesia Católica ha criticado las condiciones inhumanas y degradantes que se viven en muchas cárceles del mundo, así como el hacinamiento, la violencia y la falta de oportunidades para la rehabilitación. En tal sentido los obispos chilenos

⁶ Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores, promulgada en Chile Decreto 162, 17 de octubre de 2017

⁷ "Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas", OEA Comisión Interamericana de Derechos Humanos



(⁸) “afirman que se violan algunos derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. En tal sentido, reiteran su deseo de que la sociedad ofrezca a privados de libertad que padecen enfermedades terminales o están en grave deterioro de sus facultades mentales, cualquiera haya sido la razón de su condena, la posibilidad de terminar su cumplimiento con arresto domiciliario”.

Cada iglesia evangélica tiene su propia perspectiva sobre la reclusión domiciliaria. En Estados Unidos varias iglesias (⁹) y otras organizaciones (¹⁰) creen que la reclusión domiciliaria es una forma de cuidado apropiado para los adultos mayores porque les permite permanecer en sus hogares y comunidades, donde pueden sentirse más cómodos y seguros. También que esta modalidad puede proporcionar a los adultos mayores un nivel de atención más personalizado que el que pueden recibir en un centro de atención a largo plazo.

En Europa varias organizaciones humanitarias (¹¹) ofrecen los siguientes servicios de reclusión domiciliaria que podrían ser replicados en Chile, para reclusos que accedan al beneficio: Apoyo emocional y social. Ayuda a las personas mayores con tareas domésticas como cocinar, limpiar y hacer recados; atención médica; planificación financiera; búsqueda de vivienda y obtención de asistencia social.

La Iglesia Católica ha denunciado la violación de los derechos humanos en las cárceles. Las iglesias evangélicas de Estados Unidos abogan por la reclusión domiciliaria, servicio que prestan organizaciones europeas.

Soluciones legales

Los siguientes argumentos del abogado señor Alfredo Etcheberry motivaron la presentación de la Iniciativa Popular de Norma N°6.007, por parte de su autor:

- “La libertad condicional se concede en atención al estado personal en el que está el condenado, no a la gravedad del delito, porque este (el ilícito) no pasa a ser menos grave porque haya transcurrido mucho tiempo o porque la persona haya estado presa. Esto no se concede al delito, sino que a la persona. Entonces, una pena que para una persona joven o sana puede ser dura o soportable, puede ser cruel, inhumana o degradante para una persona que es vieja o está enferma.

⁸ Carta Pastoral "Chile, un Hogar para Todos", 18 de noviembre de 2017

⁹ La Iglesia Presbiteriana Unida, la Iglesia Metodista Unida, la Iglesia Bautista, la Iglesia Cristiana de la Comunidad y la Iglesia Luterana Unida.

¹⁰ El Consejo Nacional de Iglesias de Estados Unidos, la Alianza Evangélica para la Acción Social, la Asociación Cristiana de Jóvenes (YMCA) y la Cruz Roja Americana

¹¹ Caritas Europa, Médicos Sin Fronteras, la Cruz Roja y Oxfam



- Toda persona de más de 75 años, o con una enfermedad grave, debe cumplir lo que le queda de la pena -no es un indulto- en reclusión domiciliaria. Eso lo digo en mi proyecto de código penal para Chile, lo digo como regla general para todo tipo de delitos y toda clase de personas. Esto, para que no pase por la clasificación de un tribunal determinado, si tiene más de 75 años, o tiene una enfermedad grave, tiene derecho a terminar en reclusión domiciliaria. Sin perjuicio de que se le pueda conceder un indulto.” (12).

En esta línea de acción varios países han adherido a lo indicado por Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: "...Los Estados Parte garantizarán el acceso de la persona mayor privada de libertad a programas especiales y atención integral, incluidos los mecanismos de rehabilitación para su reinserción en la sociedad y, según corresponda, promoverán medidas alternativas respecto a la privación de libertad, de acuerdo con sus ordenamientos jurídicos internos..."

A continuación, se indican mecanismos legales establecidos por algunos países para resolver sobre las penas y reclusión de los adultos mayores:

	Condonación de pena	Lugar de reclusión
Alemania (Código Penal)	Aplazamiento o interrupción del cumplimiento de una pena privativa de libertad en atención a condiciones de salud físicas o mentales	
Argentina (Ley Nacional N° 26.472)		Arresto domiciliario para ancianos mayores de 70 años y enfermos crónicos o terminales. Se deja a criterio del juez competente determinar si las personas mayores de setenta años condenadas a penas de reclusión o prisión pueden cumplirlas en detención domiciliaria
Brasil (Ley de Ejecución Penal 7.210/84)		Prisión domiciliaria para condenados mayores de 70 años y que sufren una enfermedad grave

¹² Respuestas de entrevista al abogado señor Alfredo Etcheberry Orthusteguy, publicada por El Mercurio de Santiago, 2 de septiembre de 2018



	Condonación de pena	Lugar de reclusión
Colombia (Artículo 68 del Código Penal, Ley 599 del año 2000)		Reclusión domiciliaria u hospitalaria por enfermedad muy grave
Ecuador (Ley de Reducción de Penas a presos y Artículo 57 del Código Penal)	Beneficio de dos años de perdón en el cumplimiento de la pena a los mayores de 65 años de edad y excarcelación eventual, respectivamente	
Francia (Código de Procedimiento Penal)	Liberación compasiva en casos de enfermedades crónicas o terminales	
Italia	Suspensión de penas privativas para reclusos aquejados de enfermedades graves cuyo estado y cuidados sean incompatibles con la reclusión	
Reino Unido	Excarcelación compasiva o arresto domiciliario para adultos mayores. Se faculta al Ministro del Interior para conceder, tras una consulta al Consejo de Liberación Condicional, la libertad por razones humanitarias incluso en caso de condenas perpetuas.	
Uruguay (Ley 17.897 de Humanización del Sistema Carcelario)		Prisión domiciliaria para mayores de 70 años, enfermos y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia. El juez puede disponer la prisión domiciliaria de las personas procesadas o condenadas mayores de setenta años, cuando ello no involucre un riesgo de acuerdo con las circunstancias en que se cometió el delito

Los anteriores mecanismos legales de otros países se refieren unos a la condonación, reducción o suspensión de la pena impuesta por un determinado delito, mientras que otros dicen relación con el lugar de reclusión del condenado bajos las modalidades de arresto domiciliario u hospitalario. Todo lo anterior sobre la base que, en cada caso, se haya seguido el debido proceso y no se le hagan al recluso exigencias adicionales a su condición de longevidad.



En el Congreso Nacional de Chile no han adquirido la categoría legal una serie de mociones y mensajes parlamentarios ⁽¹³⁾ de naturaleza humanitaria, básicamente porque han buscado preferentemente condonar las penas aflictivas de los condenados en vez de optar por mecanismo de reclusión domiciliaria.

La presente iniciativa en ningún caso plantea la modificación de las penas impuestos a los reos, sino que se refiere en forma específica a modificar el lugar de reclusión del condenado por cualquier tipo de delito.

Con un criterio humanitario diversos países han implementado mecanismos legales para que los reos adultos mayores reciban el beneficio de condonación de pena o reclusión domiciliaria.

Realidad penitenciaria

Según la estadística de población penal a cargo de Gendarmería de Chile, al 30 de junio de 2023 el sistema estaba atendiendo a un total de 137.518 personas, de las cuales 67.173 se encuentran acogidas al Subsistema Abierto en las siguientes modalidades:

- **Penas/Medidas Ley N°18.216** ⁽¹⁴⁾: 66.902 reos cumplen condena mediante remisión condicional de la pena, libertad vigilada del adulto, reclusión nocturna, remisión condicional, libertad vigilada, libertad vigilada intensiva, Reclusión Parcial y Prestación de Servicio en Beneficio de la Comunidad.
- **Indulto Ley N°21.228** ⁽¹⁵⁾: 21 reos cumplen condena mediante 4 condiciones de reclusión domiciliaria total o nocturna.

En el Subsistema Cerrado ⁽¹⁶⁾ se contabilizaron en esa fecha 53.600 reclusos de los cuales 49.815 se encontraban bajo el Régimen de Control Cerrado en su calidad de Detenidos, Procesados, Imputados y Condenados. 691 reos estaban acogidos al Régimen de Control Semi Abierto, el cual permite a los reclusos salir de la prisión durante el día para trabajar, estudiar o recibir tratamiento médico.

¹³ Mociones parlamentarias N°5.367-072, N°5.874-073, N°10.740-074, N°10.745-075, N°10.746-076, N°11.020-077, N° 11.024-078 y mensajes N° 11.569-079 y N° 12.345-07.1 presentadas al Congreso Nacional

¹⁴ Establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad

¹⁵ Concede indulto general conmutativo a causa de la enfermedad Covid-19 en Chile

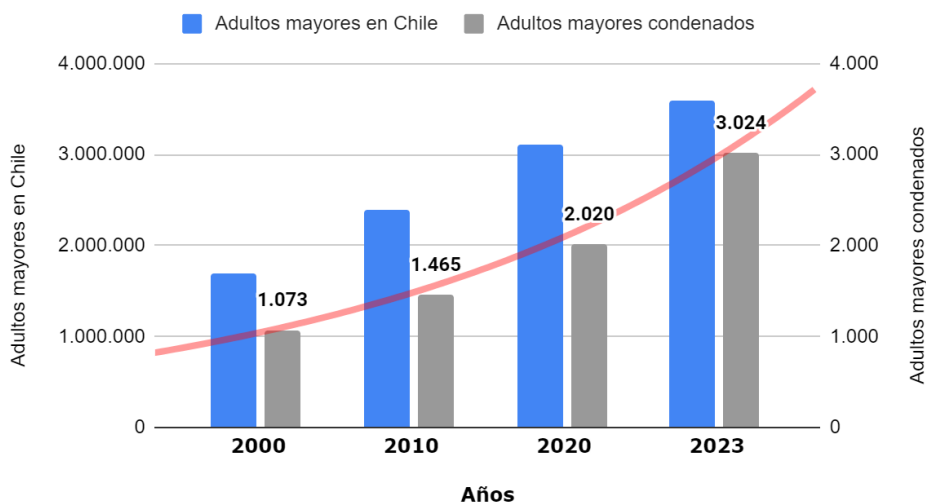
¹⁶ Es un sistema de seguridad que se utiliza en las prisiones de Chile que está diseñado para controlar el movimiento de los reclusos dentro y fuera de la prisión, así como para prevenir el contrabando de armas y drogas.



La estadística de Gendarmería de Chile considera también a 16.955 personas que se encontraban controladas en el Subsistema Post Penitenciario. Según otras cifras de Gendarmería de Chile, a marzo de 2023, hay 1.356 adultos mayores cumpliendo penas de reclusión de sistema cerrado en Chile. De estos, 1.214 son hombres y 142 son mujeres. La edad promedio de los adultos mayores en prisión es de 62 años. Los delitos más comunes por los que los adultos mayores están en prisión son robo, homicidio y tráfico de drogas. La mayoría de los ellos están en prisiones de las regiones Metropolitana, Valparaíso y Biobío.

Un factor relevante para implementar el beneficio de la reclusión domiciliaria es el crecimiento de la cantidad de adultos mayores en Chile y el aumento de adultos mayores en la población penal. Dicho crecimiento se debe a las mayores expectativas de vida en nuestro país y al incremento de las personas mayores condenadas. En el siguiente gráfico se puede apreciar esta tendencia:

Crecimiento de adultos mayores en población penal



De acuerdo con las cifras anteriores, un número creciente de adultos mayores, los cuales cumplen condena en el subsistema de control cerrado, requerirán el beneficio de la reclusión domiciliaria. Según el Ministerio de Justicia, a marzo de 2023, había 1.098 adultos mayores en esa condición. Con la actual tendencia es probable que esa cifra se duplique al año 2026 y siga abultándose con iguales o mayores tasas de crecimiento.

Esta situación hace cada día más necesario otorgar la reclusión domiciliaria por la condición de longevidad, con el criterio humanitario de aplicar la norma más favorable al acusado y sin exigir requisitos adicionales. Además, es difícil que sean un peligro para la sociedad.



Sobrepoblación carcelaria

El sistema penitenciario chileno no está diseñado para atender las necesidades de los adultos mayores. Los adultos mayores en prisión a menudo tienen problemas de salud, discapacidad y aislamiento social. El sistema penitenciario también es violento, lo que pone a los adultos mayores en riesgo de sufrir lesiones o muerte.

La capacidad de las cárceles chilenas es un problema grave que afecta a los derechos humanos de las personas privadas de libertad. De acuerdo al Tercer Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile realizado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (¹⁷), el 45% las cárceles tienen una población mayor a la de su capacidad de atender debidamente a los reclusos.

Algunas de las cárceles más hacinadas son:

- Cárcel de Taltal, con un 265,6 %
- Copiapó, con un 220,7%
- Ex Penitenciaría de Santiago, con un 203,8%
- Petorca, con un 200%

El hacinamiento se traduce en malas condiciones de vida, falta de acceso a servicios higiénicos, alimentación deficiente, atención médica insuficiente y violencia entre los reclusos. El estudio del INDH recomienda tomar medidas urgentes para mejorar la situación de las cárceles chilenas y garantizar el respeto a la dignidad y los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

La sobrepoblación carcelaria se debe a una serie de factores, como el aumento de la delincuencia, la lentitud del sistema judicial y la falta de recursos para la reinserción social. Además, el hacinamiento de los reclusos tiene una serie de consecuencias negativas como el aumento del riesgo de reincidencia, ya que los reclusos que salen de las prisiones superpobladas tienen más dificultades para encontrar un trabajo y reintegrarse a la sociedad.

Conclusiones

El derecho de los adultos mayores al cumplimiento alternativo de pena mediante reclusión domiciliaria total debería ser incorporado al texto constitucional que se someterá a plebiscito el 17 de diciembre de 2023 por las siguientes razones:

- Desde las civilizaciones más antiguas existe el respeto a los ancianos. Un grupo social vulnerable que tiene derecho al cuidado humanitario.

¹⁷ Diario Universidad de Chile, jueves 20 de enero 2022 16:43 horas.



- Garantizar el derecho humanitario a la vida y dignidad de las personas, hasta sus últimos días, con imparcialidad, neutralidad e independencia.
- Las condiciones inhumanas en las cárceles han sido denunciadas por instituciones religiosas y otras que abogan por la reclusión domiciliaria.
- La condonación de la pena y la reclusión domiciliaria para los adultos mayores son acogidas por diversos países como solución humanitaria.
- 3.024 adultos mayores cumplen sus penas en el subsistema de control cerrado. Las mayores expectativas de vida aumentarán dicha cantidad.
- El sistema penitenciario tiene un 45% de las cárceles superpobladas y no está diseñado para atender debidamente a los adultos mayores.

❖ **Ingeniero en Armas de la Academia Politécnica Naval y Magister en Sociología por la Pontificia Universidad Católica de Chile.**